



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

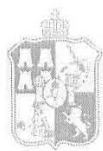
25 DE ABRIL DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5034



## CODIGO DE CONDUCTA

**INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE TABASCO**

## CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO

WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 8, fracción XXII del Reglamento Interior del IFORTAB; artículo 36, fracción II, del Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal; así como en los numerales 26, fracción I, y 43 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; emite el presente Código de Conducta:

### INTRODUCCION

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece en el artículo 2, fracción XL, que el Estado promoverá, mediante leyes y políticas públicas que la práctica social y el desempeño de las Personas servidoras públicas se apeguen a los códigos de conducta y valores éticos que combatan la corrupción.

El artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las Personas servidoras públicas deben observar los códigos de ética y conducta emitidos por las Secretarías u Órganos internos de control. Estos códigos deben garantizar una conducta digna y recibir máxima publicidad.

El Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal publicada en el Suplemento N, al Periódico Oficial del Estado edición 8708 de fecha 18 de febrero de 2026, establece los principios, valores y reglas de integridad con la finalidad de que las Personas servidoras públicas desempeñen con la máxima diligencia el servicio público; además de ser el eje a partir del cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deben elaborar sus Códigos de Conducta.

En ese sentido y atendiendo la necesidad del actuar responsable y transparente de las Personas servidoras públicas del Instituto de Formación para el Trabajo, la Dirección General de este Instituto, a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación del Órgano Interno de Control, emite el presente Código de Conducta, el cual permite orientar a las Personas Servidoras Públicas, sobre el comportamiento ético e íntegro al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, delimitando su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Los valores y principios que establece el presente Código de Conducta son de observancia obligatoria para los servidores públicos del Instituto de Formación para el Trabajo, por lo que se encuentran obligados a la prestación de sus servicios bajo los principios y valores para constituir un estilo de vida que asuma un compromiso con la ética, la integridad, la prevención de conflictos de interés y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento laboral, acoso sexual y corrupción.



## MENSAJE DEL TITULAR

El presente Código de Conducta constituye una herramienta fundamental para orientar el actuar de las personas servidoras públicas del Instituto, fortaleciendo la integridad, la transparencia y la confianza ciudadana.

Exhorto a todo el personal a conducirse conforme a los principios, valores y reglas aquí establecidos, absteniéndose de cualquier conducta contraria a la ética pública, incluyendo actos de corrupción, discriminación, hostigamiento o abuso de poder.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto.

Establecer las directrices que deberán observar las personas servidoras públicas del IFORTAB en el ejercicio de sus funciones, garantizando el cumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, cualquiera que sea su nivel jerárquico o tipo de contratación.

Asimismo, será aplicable a las personas que, sin tener el carácter de servidoras públicas, presten servicios profesionales, realicen prácticas o servicio social en el Instituto.

Las personas que laboren o presten servicios en el Instituto deberán suscribir la carta compromiso prevista en el Anexo Único del presente Código, en el tiempo que para tales efectos determine el Comité de Ética quien deberá resguardar las misma, debiendo remitir copia a la unidad administrativa competente en materia de recursos humanos para su integración en el expediente correspondiente.

## APARTADO INSTITUCIONAL

### MISIÓN INSTITUCIONAL

Proporcionar servicios de capacitación para y en el trabajo con calidad, pertinencia y enfoque incluyente, que contribuyan al desarrollo de competencias laborales, la empleabilidad y el autoempleo, mediante la actuación ética, transparente y responsable de las personas servidoras públicas del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco.

### VISIÓN INSTITUCIONAL

Consolidar una cultura organizacional de integridad, ética y responsabilidad, guiando el comportamiento de todos los servidores públicos para que se garantice a la ciudadanía de manera transparente, capacitación para la empleabilidad, desarrollo sustentable, inclusión,

equidad de género y respetando los derechos humanos; enfocado al combate a la corrupción e impunidad asegurando la rendición de cuentas.

## GLOSARIO

Para efectos del presente Código se entenderá por:

- I. **Acoso Laboral:** Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independiente que se realice en uno o varios eventos;
- II. **Acoso Sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima también se puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico;
- III. **Actuación bajo Conflicto de Interés:** Cuando un servidor público interviene, por motivo de su cargo, en asuntos donde sus intereses personales, familiares o de negocios pueden influir negativamente en el desempeño imparcial, objetivo y ético de sus funciones, priorizando el beneficio particular sobre el interés general.
- IV. **Actuación Íntegra:** Implica que las personas servidoras públicas se comprometan a desempeñar sus labores diarias de forma ejemplar, de acuerdo con los principios, valores y reglas establecidas en el presente Código de Ética.
- V. **Buen Gobierno:** Conjunto de decisiones y directrices institucionales que buscan y promueven el interés general desde el servicio público, de manera efectiva, justa y responsable en apego a los principios y valores del servicio público;
- VI. **Código de Conducta:** Instrumento emitido por las dependencias, órganos y entidades, en el que se establece de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad, previstos en el presente Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal.
- VII. **Código de Ética:** Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal;
- VIII. **Comité de Ética:** Órgano colegiado e interdisciplinario encargado de salvaguardar los valores, principios éticos y normas de conducta dentro de una Dependencia; así como de atender denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta institucional.
- IX. **Conflicto de Interés:** Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios
- X. **Conflicto Ético Personal:** Situación en la que los valores o creencias personales se contraponen con los principios y valores del servicio público.

- XI. **Corrupción:** Abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del interés público;
- XII. **Dependencias:** Las Secretarías de Estado establecidas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- XIII. **Dignidad:** Valor intrínseco, inalienable y supremo que posee cada ser humano por el simple hecho de serlo, mereciendo respeto incondicional sin importar edad, origen, religión o condición.
- XIV. **Dilema Ético:** Situación en la que una persona servidora pública confronta dos o más principios y valores del servicio público, donde cualquier decisión podría implicar el incumplimiento de uno de ellos;
- XV. **Discriminación:** Es el trato desigual, desfavorable o de desprecio inmerecido hacia una persona o grupo, basado en prejuicios y características como origen étnico, género, edad, orientación sexual, discapacidad o religión.
- XVI. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria;
- XVII. **Ética Pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas servidoras públicas de la administración pública estatal;
- XVIII. **Hostigamiento Laboral:** Ejercicio abusivo de poder y forma de violencia en una relación de subordinación de la víctima frente a la persona agresora en el ámbito laboral, que se presenta en una serie de eventos, ya sea en la interacción o por medios escritos o digitales, que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico, laboral o profesional;
- XIX. **Hostigamiento Sexual:** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral y/o escolar, así como se expresa en conductas, verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- XX. **IFORTAB:** Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco.
- XXI. **Igualdad de Género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar;
- XXII. **Igualdad Sustantiva:** Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

- XXIII. **Integridad Pública:** Actuación coherente con los principios, valores y reglas de integridad, que rigen el comportamiento de las personas servidoras públicas de la administración pública estatal;
- XXIV. **Interés Público:** Deber de las personas servidoras públicas de buscar que en toda decisión y acción prevalezca la justicia y el bienestar de la sociedad;
- XXV. **Lenguaje Incluyente y no Sexista:** Forma de comunicación verbal y/o escrita que evita el uso de expresiones y términos que excluyen a las personas por su género, con la finalidad de visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género;
- XXVI. **Órganos:** Los órganos desconcentrados creados por Ley, Acuerdo o Decreto, adscritos a alguna dependencia;
- XXVII. **Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias, órganos o entidades de la administración pública estatal,
- XXVIII. **Recursos Públicos:** Conjunto de medios financieros, materiales y tecnológicos, así como de servicios personales, que permiten implementar programas y proyectos que contribuyen al bienestar general de la sociedad;
- XXIX. **Secretaría:** Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- XXX. **Principios de conducta:** Reglas que orientan la acción del ser humano. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales.
- XXXI. **Reglas de integridad:** las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Estado de Tabasco.
- XXXII. **Valores:** Cualidad que poseen algunas realidades consideradas bienes, por lo cual son estimables.

## CAPITULO II

### PRINCIPIOS Y VALORES QUE RIGEN AL SERVICIO PUBLICO

**Artículo 3.-** Las personas servidoras públicas del Instituto deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión los principios constitucionales y legales del servicio público, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Artículo 4.-** Los principios constitucionales y legales por los cuales se deben regir las personas servidoras públicas de este Instituto en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las que se enlistan de manera enunciativa mas no limitativa a continuación;

- I. **Disciplina.** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

- II. **Legalidad.** Someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- III. **Objetividad.** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas y en estricto apego a la legalidad.
- IV. **Profesionalismo.** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas.
- V. **Honradez.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- VI. **Lealtad.** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- VII. **Imparcialidad.** Las personas servidoras públicas dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- VIII. **Integridad.** Cuando se actúa siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- IX. **Rendición de Cuentas.** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- X. **Eficacia.** Se debe tener la capacidad para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.



- XI. **Eficiencia.** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- XII. **Austeridad.** Utilizar con responsabilidad los recursos públicos, evitando derroches y lujos, para destinarlos al bienestar de la población, con prioridad en los sectores más vulnerables.
- XIII. **Racionalidad** en el uso de los recursos públicos. Las personas servidoras públicas deberán administrar, asignar y utilizar los recursos públicos con eficiencia, economía, transparencia y apego a la legalidad, asegurando que cada decisión responda a una necesidad institucional verificable y genere valor público medible.
- XIV. **Transparencia.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

### CAPITULO III

#### REGLAS DE INTEGRIDAD QUE RIGEN AL SERVICIO PUBLICO

**Artículo 5. Reglas de integridad.** Las personas servidoras públicas del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco deberán observar, en el ámbito de sus atribuciones, las siguientes reglas de integridad:

- I. **Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.** Para consolidar un buen gobierno, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios y valores del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la integridad pública;
- II. **Trámite y servicios.** Informar de manera transparente, suficiente y precisa al usuario, acerca de la situación que guarda su petición, queja o trámite.
- III. **Recursos Humanos.** La persona servidora pública que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo o comisión, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- IV. **Información pública.** Realizar las acciones pertinentes para garantizar que la información que sea pública, se proporcione a los solicitantes de manera clara, veraz y oportuna.

- V. **Contratación pública.** Respetar la legalidad e imparcialidad en los procedimientos de contrataciones, licencias, concesiones, autorizaciones y dictámenes.
- VI. **Programas gubernamentales.** La persona servidora pública que participa debe garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa.
- VII. **Licencias, permisos autorizaciones y concesiones.** Respetar la legalidad e imparcialidad en los procedimientos de contrataciones, licencias, concesiones, autorizaciones y dictámenes.
- VIII. **Administración de bienes muebles, e inmuebles.** Proteger y conservar los bienes asignados, utilizándolos de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, usándolos exclusivamente para los fines a los que estén destinados.
- IX. **Control interno.** Participar en procesos de control interno, generando, obteniendo, utilizando y comunicando información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.
- X. **Proceso de evaluación.** Participar en procesos de evaluación, debe ser con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- XI. **Procedimiento administrativo.** Participar en procedimientos administrativos atendiendo a la cultura de denuncia y respetando las formalidades del procedimiento, apegado al principio de legalidad.

#### CAPÍTULO IV

##### GESTIÓN DE CONFLICTOS Y DILEMAS ÉTICOS

**Artículo 6. Identificación de conflictos o dilemas éticos.** Cuando las personas servidoras públicas se enfrenten a situaciones en las que no les resulte claro distinguir la actuación más adecuada o tengan incertidumbre sobre cómo proceder de forma íntegra, deberán identificar proactivamente si la situación corresponde a alguno de los supuestos siguientes:

- I. **Conflicto ético personal.** Es una situación en la que una persona debe tomar una decisión, pero se encuentra atrapada entre dos o más opciones que contradicen sus propios valores, principios morales o deberes.
- II. **Dilema ético.** Es una situación compleja de toma de decisiones donde una persona debe elegir entre dos o más opciones, todas las cuales implican contravenir un principio moral importante.

- III. **Gestión de dilemas éticos.** Implica identificar conflictos entre valores, analizar las partes interesadas y seleccionar la alternativa menos perjudicial y más alineada. Requiere un enfoque estructurado que equilibra aspectos económicos, legales y éticos, priorizando la transparencia y la integridad.
- IV. Estos conflictos podrán presentarse ante los Comités de Ética, los cuales remitirán al Departamento de Ética y Prevención de Conflicto de interés de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

## CAPÍTULO V

### DENUNCIAS EN MATERIA DE ÉTICA PÚBLICA

**Artículo 7. Cultura de la denuncia.** Las personas servidoras públicas deberán asumir el compromiso de denunciar, ante las instancias competentes, cualquier conducta que contravenga lo dispuesto en el presente Código de Conducta y en el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal.

Asimismo, deberán promover el ejercicio de la denuncia como un medio para salvaguardar el interés público, preservar la integridad institucional y fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones.

**Artículo 8. Presentación de denuncias.** Cualquier persona podrá presentar denuncias ante el Comité de Ética o el Órgano Interno de Control por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al presente Código de Conducta, a efecto de que se investiguen los hechos señalados conforme a la normativa aplicable.

## CAPÍTULO VI

### INTERPRETACION Y DIFUSION DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

**Artículo 9.** El Comité de Ética deberá difundir y promover entre todas las personas servidoras públicas el contenido del presente Código de Conducta, privilegiando los principios, valores y reglas de integridad, así como la prevención de actos de corrupción y conflictos de interés.

**Artículo 10.** El Comité de Ética, a través de su Presidencia, deberá instruir anualmente la revisión y análisis del presente Código, con la finalidad de determinar la pertinencia de su actualización o ratificación, considerando los resultados de encuestas, diagnósticos, informes y demás instrumentos aplicables.

**Artículo 11.** Las personas titulares de las unidades administrativas, direcciones de planteles y responsables de las unidades móviles del Instituto serán corresponsables de la difusión y observancia del presente Código de Conducta en sus respectivas áreas, así como de fomentar un ambiente de respeto, confianza y apertura que permita reportar conductas contrarias al mismo, garantizando en todo momento la confidencialidad y la no represalia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se abroga el Código de Conducta del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco publicado con anterioridad, así como todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente instrumento.

**TERCERO.** El Comité de Ética del Instituto deberá implementar las acciones necesarias para la difusión, conocimiento y aplicación del presente Código entre todas las personas servidoras públicas, utilizando los medios institucionales disponibles, así como dar seguimiento a la implementación del presente Código y evaluar su cumplimiento, a fin de proponer, en su caso, las actualizaciones correspondientes.

**CUARTO.** El Órgano Interno de Control será competente para investigar y, en su caso, determinar las responsabilidades administrativas derivadas del incumplimiento al presente Código, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**



**WALTER MANRIQUE CHAVEZ CRUZ**

**Director General del Instituto de Formación para el  
Trabajo en el Estado de Tabasco**



**SEP**

**INSTITUTO DE FORMACIÓN  
PARA EL TRABAJO DEL  
ESTADO DE TABASCO**

CARTA COMPROMISO

Villahermosa, Tab, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026.

Yo, \_\_\_\_\_ como persona servidor (a) pública del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, manifiesto que conozco el contenido y alcance del Código de Conducta de este instituto, comprometiéndome a la puntual observancia del mismo, para que en el desempeño de mis funciones impere una conducta digna que responda a las necesidades del servicio público en favor de sociedad, conduciéndome bajo los principios, valores y reglas de integridad contenidas en ese código y en el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal.

Esta carta la firmo en forma voluntaria.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

\_\_\_\_\_  
Cargo

\_\_\_\_\_  
Unidad administrativa



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: qefrtJQ17rZ87vMbefug3P78GWN4HZ+cBqAu6Uyga5ITm2NqorUnJmbgzoOOuwHtosT0WQ2Q2FCtecZq9F1ehdAVxXYOThYrPifwD76cg3UZK4meaOKANire0WdgFmWkKIL1JeKgFD0FsqdsmG3xR1YckO0g9hvFm4UcQeEU45Ffa2aB5TfYnWCecBOOECEQfXDjreU2PhYxuZUq4ANM3TkuV7FxnIs1Nz5rQkxvOeVZCxGNLCAYSZE9izKPUiRNZPJtsdz8nxy6ZlmZXfCXmoAhNVIKcF7O/vyj8BfAZTdWzdDYkCO/ZxDG31Gzp4h3kYQ5BuR39IRRPyl/AGow==